

Declaración de Reconocimiento y Reparación Personal expedida por el Gobierno de España y, en su nombre, el Ministro de Política Territorial y Memoria Democrática

Tras el estudio de la solicitud número 523-868559 ha quedado acreditado que **Don JOSÉ HUMBERTO FRANCISCO BAENA ALONSO** padeció persecución por razones políticas e ideológicas durante la Dictadura franquista.

Natural de Vigo (Pontevedra). Fue acusado del asesinato de un policía y de pertenecer al Frente Revolucionario Antifascista y Patriota (FRAP), motivo por el cual fue procesado mediante procedimiento sumarísimo con número de causa 1/75 y, por sentencia dictada el 12 de septiembre de 1975, condenado a pena de muerte, siendo ejecutado el 27 de septiembre de 1975 en Hoyo de Manzanares.

VISTO que **Don JOSÉ HUMBERTO FRANCISCO BAENA ALONSO** tiene derecho al reconocimiento y a obtener la reparación moral y la recuperación de su memoria personal, familiar y colectiva.

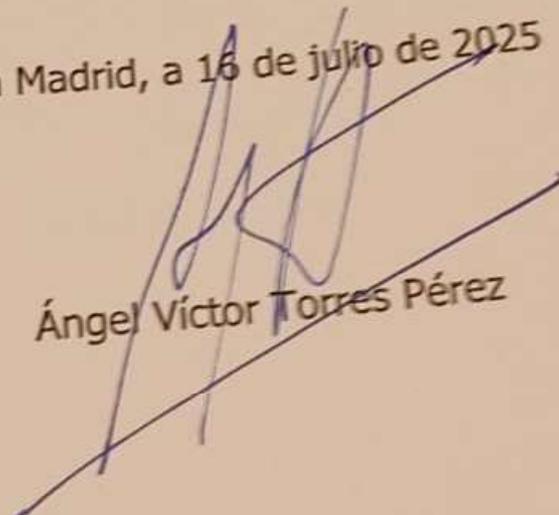
VISTO lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática:

- Se declara ilegal e ilegítimo el tribunal que juzgó a **Don JOSÉ HUMBERTO FRANCISCO BAENA ALONSO**, así como los jurados y cualesquiera otros órganos penales o administrativos que, a partir del Golpe de Estado de 1936, se hubieran constituido para imponerle, por motivos políticos, ideológicos, de conciencia o creencia religiosa, condenas o sanciones de carácter personal, así como la ilegitimidad y nulidad de sus resoluciones.
- Se declara igualmente ilegítima y nula la condena, sanción o resolución, dictada contra **Don JOSÉ HUMBERTO FRANCISCO BAENA ALONSO** tanto judicial, como administrativa, producidas por razones políticas, ideológicas, de conciencia o creencia religiosa durante la Guerra de España o durante la dictadura posterior.

Por lo anteriormente expuesto, el Ministro de Política Territorial y Memoria Democrática,

EXPIDE en su favor la presente **DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO Y REPARACIÓN PERSONAL**, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 6 de la citada Ley.

En Madrid, a 16 de julio de 2025


Ángel Víctor Torres Pérez